

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Crean el “Proyecto Especial para el
Desarrollo de Madre de Dios” en el
ámbito de la Presidencia del Consejo
de Ministros**

**DECRETO SUPREMO
N° 033-2014-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1100 se declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades económicas sostenibles. Asimismo, se declara que el Estado promueve el ordenamiento y la formalización de la actividad minera con inclusión social;

Que, asimismo, a través de los Decretos Legislativos N° 1101 al N° 1107, el Gobierno Nacional emitió un conjunto de medidas adicionales a las mencionadas normas, las cuales constituyen una estrategia integral orientada a afrontar la problemática de la minería ilegal, en materia ambiental, penal, tributaria y administrativa, como: control de insumos y maquinarias, comercialización, establecimiento de rutas fiscales, mejora en el sistema de fiscalización ambiental, entre otras;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1105 se establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, asimismo establece diferencias entre las actividades de minería ilegal y minería informal estableciendo los pasos para la formalización de la minería informal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2014-PCM se aprobó la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo. Asimismo, el citado artículo señala que los Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, los artículos 4° y 36° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, señala que la definición de las funciones y estructura orgánica de los Proyectos Especiales, se aprueban mediante un Manual de Operaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Creación de Proyecto Especial

Créase en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, el “Proyecto Especial para el Desarrollo de

Madre de Dios”, con el objetivo de promover el desarrollo integral de Madre de Dios, con especial énfasis en las zonas afectadas por la minería ilegal, así como consolidar la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal en Madre de Dios.

Artículo 2°.- Consejo de Desarrollo Ejecutivo de Madre de Dios

El Proyecto Especial cuenta con un Consejo de Desarrollo Ejecutivo de Madre de Dios conformado por:

- El Presidente del Consejo de Ministros, quien lo preside,
- El Ministro de Defensa,
- El Ministro de Economía y Finanzas,
- El Ministro de Interior,
- El Ministro de Agricultura y Riego,
- La Ministra de Comercio Exterior y Turismo,
- El Ministro de Energía y Minas,
- El Ministro de la Producción y
- El Ministro del Ambiente.

Los Ministros de Estado designan como representantes alternos a funcionarios con rango de viceministros, mediante comunicación escrita. La participación de los representantes alternos es excepcional, y por supuestos de imposibilidad o causa debidamente justificada del titular.

Artículo 3°.- Funciones del Proyecto Especial

El Proyecto Especial tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan de Desarrollo Integral del Proyecto Especial;
2. Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral de la implementación de las actividades relacionadas con el desarrollo integral de Madre de Dios, con énfasis en las zonas afectadas por la minería ilegal, en el ámbito del Proyecto Especial;
3. Coordinar con la Comisión Multisectorial Permanente de Seguimiento de las Acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y del Desarrollo del Proceso de Formalización, creada por Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, la implementación de medidas de desarrollo productivo necesarias para la consolidación de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal en Madre de Dios;
4. Articular y coordinar con los sectores competentes la implementación de programas y proyectos de Madre de Dios, con la participación de los Gobiernos Regionales y Locales;
5. Coordinar con las entidades del sector público, así como la participación de la sociedad civil organizada en los programas y proyectos para el desarrollo y la paz social en Madre de Dios;
6. Presentar un Informe Anual, ante el Consejo de Ministros, respecto al proceso de desarrollo y paz social de Madre de Dios, que dé cuenta de los avances, resultados, perspectivas y proponga una agenda de trabajo común con las diversas entidades del sector público y privado tanto nacional, regional y local, que participen en el proceso de desarrollo y paz social de Madre de Dios; y,
7. Las demás que le encomiende la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4°.- Ejes de Intervención

El Proyecto Especial tendrá entre los principales ejes de intervención a los siguientes:

- Pobreza
- Desigualdad
- Desarrollo Económico y
- Minería Ilegal

El Proyecto Especial podrá conformar Grupos de Trabajo e invitar a los representantes de los gobiernos regionales y gobiernos locales de Madre de Dios para participar en dichos grupos, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°.- Líneas de Acción del Proyecto Especial

El Proyecto Especial se adecuará a los siguientes lineamientos:

1. Promover el desarrollo de asociaciones para la producción primaria de los corredores económicos e integrarlas eventualmente a cadenas productivas nacionales e internacionales que les den valor añadido.
2. Promover que la producción de los corredores económicos tenga el mayor valor añadido posible.
3. Desarrollar estrategias orientadas a mercados de exportación.
4. Promover y contribuir en la ejecución de políticas, planes y estrategias, para el desarrollo de las condiciones básicas para la promoción de un entorno favorable para la inversión, tales como infraestructura económica, un marco jurídico adecuado al desarrollo de la actividad privada y la mejora en la efectividad del gasto social.
5. Impulsar el diálogo entre el sector público y el sector privado para la formulación de las políticas adecuadas que promuevan un entorno favorable a la inversión privada dentro de los corredores económicos.
6. Apoyar el desarrollo de un mercado interno de servicios relativo a las empresas y productores locales al interior de los corredores económicos con el apoyo del sector privado que complemente las actividades de los centros especializados.
7. Articular la participación de los Gobiernos Locales y Regionales en la implementación de la estrategia de corredores económicos.
8. Promover la participación de la sociedad civil organizada.
9. Coordinar esfuerzos de desarrollo empresarial con las agencias nacionales y extranjeras que operan fondos enfocados a la reducción de la pobreza, con la finalidad de reforzar el efecto de los mismos al interior de los corredores económicos.
10. Articular con los diferentes programas que existen en el país respecto a la lucha contra la minería ilegal y la reducción de la pobreza.

Artículo 6°.- De la Dirección del Proyecto Especial

El Proyecto Especial estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación; las que se desarrollarán en el Manual de Operaciones.

Asimismo, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial se encargará de implementar los lineamientos y acciones que disponga el Consejo de Desarrollo Ejecutivo de Madre de Dios. También brinda el apoyo técnico y administrativo que requiere el citado Consejo.

El Director Ejecutivo es designado mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 7°.- Convenios

Con la finalidad de realizar las acciones descritas en el presente dispositivo, la Presidencia del Consejo de Ministros articulará sus ejes y líneas de acción para lo cual podrá suscribir convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

Artículo 8°.- Financiamiento

Las acciones que se derivan de la implementación del presente Decreto Supremo serán financiadas con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, según corresponda.

Artículo 9°.- Plazo

La vigencia del Proyecto Especial creado mediante el presente decreto supremo, concluirán a los noventa (90) días hábiles posteriores a la culminación de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM.

Artículo 10°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Interior, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra

de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de la Producción y el Ministro del Ambiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Manual de Operaciones

La Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial aprobará el Manual de Operaciones del Proyecto Especial, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Plan de Implementación

La Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial aprobará el Plan de Implementación del Proyecto Especial en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Tercera.- Normas complementarias

Mediante Resolución Ministerial la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprobarán las normas complementarias para la mejor aplicación del presente dispositivo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR - VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1081573-2
